



CONTRATO DE EDICION

En Valparaíso, a de de 197....., comparecen por una parte don **RENATO CARMONA FLORES**, chileno, casado, de profesión con cédula de identidad N° **4.033.306-1** del Gabinete de Identificación de **Santiago**, en representación de Ediciones Universitarias de Valparaíso, con domicilio en la Universidad Católica de Valparaíso, Fundación Isabel Cases de Brown, según se acreditará, ambos domiciliados en **Valparaíso, Yungay 2872, 2° p.**, y por la otra el (los) Sr. (Srs.) **JUAN GUZMÁN CRUCHAGA**, de nacionalidad **chilena**, de estado civil **casado**, de profesión **escritor**, con cédula de identidad N° **1.886.898** del Gabinete de Identificación de **Santiago**, (un representante de), domiciliado en **Vina del Mar**, calle **Avonida Perú** N° **576-Dpto. 21**, y expone que han convenido en celebrar el siguiente contrato de edición:

PRIMERO—El (los) Sr. (Srs.) **Juan Guzmán Cruchaga**, autor(es) de la obra titulada **SND**, cede(n) a Ediciones Universitarias de Valparaíso, para que la edite en forma impresa, **para todos los países**. En virtud de esta autorización Ediciones Universitarias de Valparaíso podrá imprimir, publicar y vender la obra en referencia, por cualquier medio de reproducción, multiplicación o difusión.

SEGUNDO—Por el presente contrato Ediciones Universitarias de Valparaíso se obliga a hacer **una** edición(es) de **1000** (mil) ejemplares de la obra mencionada. Esta edición deberá hacerse dentro del plazo de contados desde la fecha de la entrega de los originales.

TERCERO—El (los) autor(es) se obliga(n) a entregar antes del los originales de la obra en tres copias (original y dos copias), corregidos, mecanografiados y realizados conforme a las normas tipográficas vigentes de Ediciones Universitarias de Valparaíso, que las partes acordaron conocer.

CUARTO—En remuneración de la editorialidad que el (los) autor (es) otorga(n) a E.U.V. por la (las) cantidad(es) de **10%** del precio de venta al público de cada ejemplar vendido, igualmente corresponden al (los) autor (es) el **10%** de los ingresos que perciba la editorial en virtud de la distribución de la obra en el extranjero.

QUINTO—Ediciones Universitarias de Valparaíso se obliga a remitir el (los) autor (es) **Dr. Juan Guzmán Cruchaga** copia **una** copia tomada desde la fecha en que se ponga en venta la edición de la obra en referencia, una legislación completa y documentada en que se mencione el número de ejemplares impresos, el de ejemplares vendidos, el saldo existente en bodega, librerías, depósito o en investigación, el número de ejemplares distribuidos por caso fortuito o fuerza mayor y el monto de la participación pagada o debida al (los) autor (es). La primera legislación se hará a los **seis** meses desde la puesta en venta de la obra.

SEPTIMO—Ediciones Universitarias de Valparaíso se obliga a pagar al (los) autor (es) una suma equivalente a **0=** como anticipo sobre el precio de venta de cada ejemplar. Este anticipo se le pagará en dos cuotas: una al firmar el presente contrato y la otra en el momento de entregar los originales en la forma convenida en la cláusula tercera.

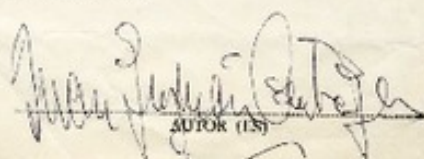
OCTAVO—Ediciones Universitarias de Valparaíso entregará al (los) autor (es), sin cargo alguno por el (ellos), **25 (veinte y cinco)** ejemplares de la obra. Ediciones Universitarias de Valparaíso dispondrá de los ejemplares que sea necesario distribuir gratuitamente para los fines de promoción de ventas de la obra, y esos ejemplares estarán libres del pago establecido en la cláusula anterior cinco.

NOVENO—El (los) autor (es) garantiza (án) a Ediciones Universitarias de Valparaíso, la plena propiedad de la obra, en la forma y por el plazo establecido en el presente contrato y se obliga(n) a otorgar, en caso de demandas de tercero, judicial o extrajudicialmente, la evicción y las responsabilidades legales que correspondan, librando a Ediciones Universitarias de Valparaíso de cualquier responsabilidad relacionada con tales demandas o acciones legales.

DECIMO—Como consecuencia de la editorialidad que el (los) autor (es) otorga (án) a Ediciones Universitarias de Valparaíso, ésta queda expresamente facultada para perseguir administrativamente, judicial o extrajudicialmente a las personas naturales o jurídicas que en cualquier forma hubieran violado la propiedad intelectual sobre la referida obra, pudiendo cobrar las demandas civiles o criminales que correspondan. En el ejercicio de estas facultades, la editorial Ediciones Universitarias de Valparaíso, podrá destituir de la sociedad cedida, resolver posiciones, acusar a los reos o los reos locales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitraje, aprobar convenios y percibir. De las cantidades que Ediciones Universitarias de Valparaíso obtenga en uso de la facultad que se confiere, reservará para sí, a título de remuneración y por los gastos que la obra en su origen el 50% de las sumas que perciba, entregando al autor el saldo.

UNDECIMO—Cualquier dificultad surca de la interpretación, alcance, aplicación u otro punto de este contrato, así como su resolución, será resuelta por los Tribunales Ordinarios de la Jurisdicción de Valparaíso.

DODECIMO—La personería de don consta de poder que por escritura pública le confirió don en su calidad de Rector de la Universidad Católica de Valparaíso, Fundación Isabel Cases de Brown, ante Notario Público de Valparaíso, don con fecha documento que no se inserta por ser conocido de las partes.


AUTOR (ES)


DIRECTOR

[Contrato] 1978, Santiago, Chile [a] Juan Guzmán Cruchaga [manuscrito] Ediciones Universitarias de Valparaíso.

Libros y documentos

AUTORÍA

Autor secundario:Guzmán Cruchaga, Juan, 1895-1979

FORMATO

Manuscrito

DATOS DE PUBLICACIÓN

[Contrato] 1978, Santiago, Chile [a] Juan Guzmán Cruchaga [manuscrito] Ediciones Universitarias de Valparaíso. 1 hoja ; 32 x 21 cm.

FUENTE DE INFORMACIÓN

[Biblioteca Nacional Digital](#)

INSTITUCIÓN

[Biblioteca Nacional](#)

UBICACIÓN

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 651, Santiago, Región Metropolitana, Chile